



URDA Urgent Relief
SPAIN & Development
Association



URDA Urgent Relief
SPAIN & Development
Association

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL





URDA Urgent Relief
SPAIN & Development
Association

URDAS - Asociación de Ayuda Urgente y Desarrollo (URDA SPAIN) está comprometida a los más altos estándares de transparencia, igualdad y profesionalización en el desarrollo de sus funciones, prestando especial atención a las acciones de todos los profesionales implicados en el desarrollo de sus respectivas responsabilidades.

Esta Política de Protección Infantil ha sido aprobado por la Junta Directiva **el 2 de Enero de 2021.**

| Nombre y Apellido | Cargo | Firma |
|--------------------------|----------------|---|
| Ahmad Abou Hoch | Presidente |  |
| Cesar Muñoz Aznar | Vicepresidente |  |
| María Dolores Peña Pitti | Secretaria |  |





URDA Urgent Relief
SPAIN & Development
Association

ÍNDICE

| | | |
|----------|---|----------|
| 1 | OBJETO..... | 4 |
| 2 | ÁMBITO DE APLICACIÓN:..... | 4 |
| 3 | MISIÓN: | 5 |
| 4 | DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA..... | 5 |
| 5 | LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL. | 8 |



1 OBJETO.

La Política de Protección Infantil es un documento que consolida el compromiso de proteger la infancia y la adolescencia en el marco de los proyectos que realiza URDA SPAIN.

Tiene como propósito orientar y brindar las herramientas a quienes se despliegan en los proyectos para promover el efectivo goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través del cumplimiento del mandato de protección a los civiles que realiza el personal.

La Política de Protección Infantil es una orientación para dirigir y contribuir a racionalizar los procesos de trabajos vinculados a la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia, maltrato, abuso y explotación, en particular en los contextos de mayor vulnerabilidad, como son los conflictos armados.

Niños, niñas y adolescentes dependen de la familia, la comunidad y las estructuras estatales y no estatales para recibir atención y protección para lograr su desarrollo pleno, pero los conflictos bélicos hacen que dichas estructuras desaparezcan. Es por ello que se crea este Plan de protección infantil ya que tales formas de violencia conllevan muchos riesgos a nivel de salud física y mental, explotación y abusos.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y pautas de actuación contenidas en este Código de Conducta son de aplicación a toda actividad que realice **URDA SPAIN** (en adelante, “la organización”), a nivel nacional e internacional.

Están sujetos a lo establecido en el presente Código:

- Los empleados de la organización.
- Las personas que colaboren de manera indirecta en la organización para la obtención de su fin social (en adelante, “los colaboradores”).



- Los socios de proyecto o misión

3 MISIÓN

La misión de URDA SPAIN es reducir la gravedad del sufrimiento que han venido percibiendo los beneficiarios de nuestros proyectos durante la guerra, apoyando la comunidad de los refugiados y de acogida para que se adapten de una manera positiva a las duras condiciones en las que viven. Además, apoyarlos y motivarlos a buscar y pensar en un futuro mejor, animando a las personas a que sean ambiciosas para reconstruir sus comunidades afectadas y así alcanzar una vida satisfactoria cuando regresen a su tierra natal.

Durante los conflictos armados, la población de estos lugares está expuesta a importantes violaciones de sus derechos humanos, siendo niños, niñas y adolescentes la población más vulnerable en este contexto, que requiere atención y protección especial, durante y en la etapa posterior al conflicto.

4 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

A continuación, detallaremos la definición de cada tipo de situación en la que se puede encontrar cada niño, niña o adolescente que menoscabe su integridad y cuyo objetivo de esta organización es abolirlas:

- **Maltrato emocional o psicológico:** Es cualquier acción u omisión que provoque en el niño sentimientos de descalificación o humillación. Se caracteriza generalmente por el uso de la palabra, pero también puede contemplar actitudes no verbales que lo perturben, degraden, expongan a situaciones humillantes o que





coarten sus iniciativas, como encierros, aislamientos o exceso de responsabilidades, amenazas, entre otras.

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción intencional, omisión o patrón de conducta que provoque daños físicos en el niño, sean estos visibles o no: golpes, pellizcos, quemaduras, fracturas, etcétera.
- **Maltrato químico:** Refiere a la administración de sustancias con la finalidad de tranquilizar al niño; en general son psicofármacos (del tipo de benzodiacepinas).
- **Abandono y negligencia:** Es la falta de protección del niño ante eventuales riesgos y la falta de atención de sus necesidades básicas cuando padres, madres o cuidadores están en condiciones de atenderlas. La negligencia puede ir desde no acompañar los procesos de desarrollo del niño (participar en reuniones de padres, mostrar interés por sus proyectos, controlar su salud, vacunarlos, darle abrigo adecuado, protección, etcétera) hasta no procurarle asistencia médica cuando lo requiera por considerar que la gravedad del suceso no lo justifica.
- **Abuso sexual infantil:** Refiere a cualquier relación o contacto entre un niño o adolescente y un adulto, provocada por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales, en detrimento de la integridad del niño, niña o adolescente. El abuso sexual puede consistir en la exhibición de los genitales del niño o el adulto, el manoseo, la penetración y otras conductas que incluyen la participación del niño o adolescente en actividades de contenido sexual. En la gran mayoría de los casos el abuso sexual es ejercido por un adulto de confianza del niño, que no siempre es parte de su familia, pero sí de sus vínculos cercanos. En algunas situaciones el adulto va construyendo el escenario para ejercer el abuso disfrazándolo de juegos, premiaciones o demostraciones de afecto hacia el niño, donde la confianza y la





extorsión son los elementos habilitantes para la situación de abuso. En otros casos el abuso sexual se ejerce utilizando la fuerza física, la amenaza y la coerción.

- **Explotación sexual infantil:** Es la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier tipo, para el niño o para una tercera persona. Esta forma de violencia adopta distintas modalidades, entre las que se destacan: i) actos sexuales remunerados o con promesa de remuneración; ii) utilización de imágenes o representación de niñas, niños y/o adolescentes en pornografía; iii) utilización de niños y niñas en espectáculos sexuales; iv) explotación sexual comercial en viajes y turismo; v) matrimonio forzado, parejas ficticias o forzadas; vi) trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales. La exposición a la violencia o el abuso de terceros se considera tan dañina como el maltrato directo, ya que las consecuencias son similares a las que experimentan quienes viven la situación de violencia en forma directa. Ello en consonancia con lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por Ley 17.559 del 27 de setiembre de 2002, particularmente en sus artículos 1.º, 2.º y 3.º, así como con lo establecido por el boletín del secretario general de Naciones Unidas sobre “Medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales” tendiente a la prevención y erradicación de los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las misiones de paz, con el deber especial de protección a mujer.
- **Violencia basada en género:** El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su resolución 1325 (2000) insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género. Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o privado, que, sustentada en una relación desigual de poder con base en el género, tenga como objeto o



resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha incrementado la atención a este tema, especialmente hacia las peores formas que adquiere la violencia basada en género, como la violencia sexual hacia mujeres adultas, adolescentes y niñas en conflictos armados, y ha desplegado mayores esfuerzos en su erradicación y la promoción de la igualdad.

5 LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

La política de protección infantil tiene como objetivo ayudar a los niños, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de explotación enumerada en el anterior punto, a través de las siguientes acciones:

- Prevenir casos de abuso infantil y reducir el número de incidentes en las instalaciones y programas de la organización.
- Proteger adecuadamente al menor y tener en cuenta su mejor interés.
- Hacer que los niños y niñas estén conscientes de sus derechos y de su papel activo en la protección infantil
- Informar a los niños y niñas, colaboradores y colaboradoras, miembros de juntas directivas, la familia, comunidad, voluntarios y aliados (padrinos, donantes, periodistas, autoridades gubernamentales, etc.) sobre la Política de Protección Infantil y los procedimientos relativos a ella
- Fortalecer la responsabilidad de los padres/tutores como principal responsable de la protección del menor y la eliminación de los riesgos que le rodean.
- Alentar al menor y a sus padres/tutores a participar y cumplir con las medidas de protección y cambiar las circunstancias que son perjudiciales para la seguridad y el desarrollo del menor.
- Movilizar el entorno social para brindar apoyo al menor y sus padres/tutores



- Motivar a los colaboradores y colaboradoras que trabajan directamente con niños y niñas a que apliquen las habilidades necesarias para contribuir con el desarrollo y protección de estos últimos
- Asegurar que todos los colaboradores y colaboradoras tengan las condiciones laborales necesarias para contribuir con el desarrollo y la protección de cada niño y niña
- Establecer canales de denuncia justos, seguros y transparentes en todos los tipos de programa que garanticen el derecho de las personas interesadas a ser escuchadas (niños y niñas, padres, colaboradores y colaboradoras); y
- Formar una red de protección activa de modo que todos los niños, niñas y adultos relacionados de un modo u otro con la organización estén seguros y protegidos. Los colaboradores y colaboradoras dedican todo su esfuerzo, tanto a nivel interno como externo en cooperación con todas las asociaciones miembro, a la protección infantil.

